

**MARCO FISCAL DE  
MEDIANO PLAZO 2013  
Secretaría de Hacienda**

**MUNICIPIO DE COCORNÁ**  
**Secretaría de Hacienda**

**JORGE VASQUEZ MONTOYA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**YULLY LILIANA GIRALDO**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**

**TABLA DE CONTENIDO**

Introducción .....	1
Plan financiero .....	2
Superávit primario .....	4
Metas de deuda pública y análisis de sostenibilidad .....	5
Ahorro corriente .....	6
Análisis de resultado.....	7
Relación de pasivos exigibles y contingentes.....	8
Relación de exenciones tributarias 2012 .....	9
Costo fiscal de los acuerdo de la vigencia 2012 .....	10
Conclusiones y recomendaciones .....	11

**Marco conceptual:**

A continuación se relacionan las definiciones de los principales conceptos a tener en cuenta en el desarrollo del marco fiscal de mediano plazo.

**Programa de saneamiento fiscal y financiero:** Herramienta que dispone las entidades territoriales para superar situaciones persistentes de déficit fiscal para conseguir garantizar una cumplida atención de sus gastos de funcionamiento, la provisión de sus pasivos y el cumplimiento de sus competencias de prestación de servicios, sobre bases financieras sólidas. (MHCP, 2006)

**La descentralización fiscal:** Es el proceso mediante el cual las competencias fiscales, ingresos y gastos públicos, se desplazan del nivel central hacia el inferior y constituye por lo general un proceso dirigido desde el nivel central (CEPAL, 1993).

**Indicador ley 617 de 2000:** Es la relación entre los gastos de funcionamiento del nivel central y los ingresos corrientes de libre destinación, conocido también como indicador de autofinanciamiento del funcionamiento (ley 617 de 2000).

**Sexta categoría:** Municipios que tienen menos de 1000 habitantes y menos de 15000 salarios mínimos legales vigentes por ingresos corrientes de libre destinación. (Ley 617 de 2000)

**Ingresos corrientes de libre destinación:** Son aquellos que se perciben de forma regular o de flujo y no recaen sobre ellos ninguna destinación específica por ley o acto administrativo. (Ley 617 de 2000)

**Gastos de Funcionamiento:** Son las erogaciones ordinarias y recurrentes que tienen las entidades territoriales.

**Presupuesto:** Constituye el instrumento de planificación y de manejo financiero más importante de la política fiscal, donde se programa y registra el gasto público y su forma de financiación y donde se establecen las reglas para su ejecución. Así, como instrumento financiero por excelencia que es, su empleo le debería permitir al Estado

“garantizar el cumplimiento de su función económica y asegurar la coordinación y organización eficiente en la producción de bienes y servicios públicos” (Flórez, 1989).

**Déficit fiscal de funcionamiento:** Obligaciones que pasan de una vigencia a otra y no tienen flujo de efectivo disponible para honrar su pago (DNP, 2010)

**Vigencia:** Se entiende como un año, 01 de enero-31 de diciembre. (Estatuto tributario Colombiano, 1996)

## Marco Fiscal de Mediano Plazo 2013-2022

### Introducción

Con la expedición de la Ley 819 de 2003 y con el objetivo de promover la responsabilidad en las finanzas territoriales, se estableció el Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP, como un instrumento de referencia con perspectiva de diez años para la toma de decisiones fiscales en la elaboración de los presupuestos anuales<sup>1</sup>. El cual entre sus principales propósitos ésta el de ser referencia general e instrumento de planificación de la situación financiera de la entidad territorial.

Dentro de los nueve componentes básicos del MFMP, se encuentra entre otros; plan financiero, metas y medidas para el cumplimiento del superávit primario, análisis de la sostenibilidad de la deuda, estimación del costo fiscal de los beneficios tributarios de la vigencia anterior, relación de los pasivos exigibles y de los contingentes, indicadores de gestión presupuestal y de resultado de los objetivos, planes y programas desagregados para mayor control del presupuesto<sup>2</sup>. Aspectos que se desarrollarán a lo largo del trabajo, para establecer el nivel de crecimiento financiero esperado para enfrentar un proceso de desarrollo local que será reflejado a través del Plan de desarrollo.

El orden del desarrollo del trabajo será, en una primera parte, se elaborará la proyección de los ingresos y gastos a diez años, con base en un histórico desde el año 2005, luego, a partir de los datos obtenidos se calcularán los diferentes indicadores diseñados por el Departamento Nacional de Planeación, para medir la eficiencia administrativa y eficacia fiscal, en tercer lugar; a medida que se halle la evaluación de los indicadores se hará un diagnóstico y un análisis de las estrategias y metas que

---

1 DNP (2009). Técnicas para el análisis de la gestión financiera de las entidades territoriales. Dirección Técnica de Desarrollo Territorial. Bogotá, D.C., pp. 123-146.

2 COLOMBIA. Ley 819 de 2003 (julio 9). Por la cual se dictan normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica.

guiaran las actividades de las secretarías de despacho, para finalmente; tener un referente y unas conclusiones, que permitan obtener recomendaciones para la administración municipal de Cocorná, que le ayude a la toma de decisiones con mayor certeza.

## **1. Plan Financiero**

El Plan Financiero Municipal es un programa de ingresos y gastos de caja, con sus posibilidades de financiamiento. Es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público Municipal, que tiene como base las operaciones efectivas de caja, en consideración a las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación.

Con un histórico de 7 años (2005-2011), del Departamento Nacional de Planeación – DNP y una proyección a 10 diez años (2013-2022), de la Secretaría de Hacienda y Planeación del Municipio, se elaboró el plan financiero, que se coloca a consideración de las secretarías ejecutoras del plan de desarrollo 2012-2015.

### **1.1 Principales aspectos del Plan Financiero**

El diseño del Plan Financiero 2013-2022, que sirve de punto de partida para la proyección fiscal de mediano plazo, está fundamentado en las bases de un nuevo marco fiscal institucional, basado en la Sostenibilidad fiscal, la adopción de una regla fiscal que rijan las finanzas de la administración municipal en el mediano plazo.

De esta forma, las proyecciones fiscales de 2013 incorporan los efectos de la adopción de la regla fiscal sobre las finanzas del Municipio, y la entrada en operación de la actualización catastral en la zona urbana.

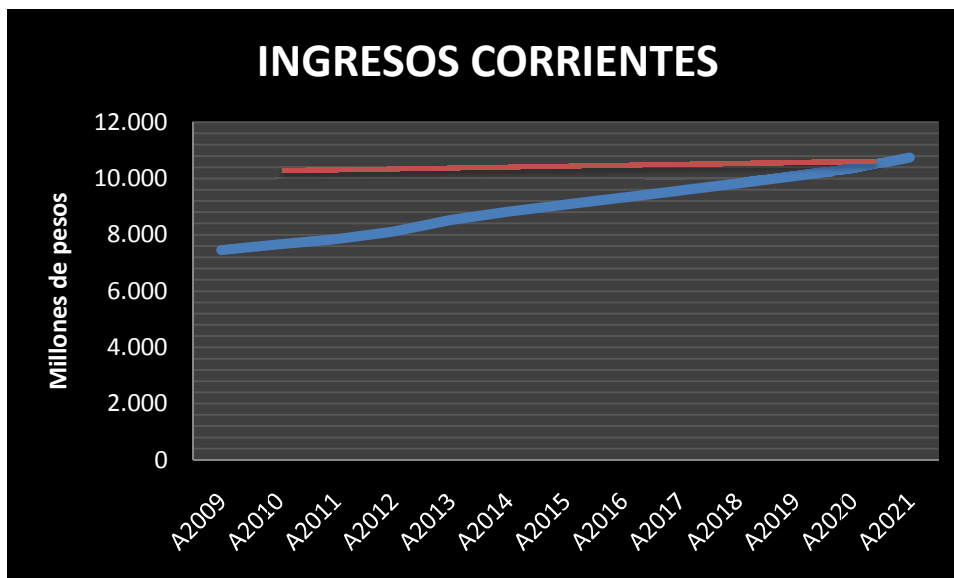
Teniendo en cuenta estos aspectos, el Plan Financiero que se expone a continuación prevé un crecimiento importante y sostenido en los ingresos corrientes de libre destinación producto de la entrada en vigencia de la actualización catastral zona

urbana, esta actualización no se realizaba en el municipio desde hace 20 años lo que generará ingresos significativos en las finanzas del municipio.

La actualización catastral zona urbana aumentará al municipio sus recursos por impuesto predial en un 27% en el 2013 debido a que en este año aunque no entrarán a regir los incrementos que la actualización catastral implica, entrarán nuevos predios a la base de datos que permitirá que haya un aumento de predios como sujetos activos del impuesto predial urbano, en el año 2014 donde entrará a regir la actualización catastral se espera un aumento en el presupuesto de rentas del municipio de un 37% debido al significativo aumento que se prevé va a tener el impuesto predial urbano, por tanto se proyecta que en estos dos años se pase de unos ingresos por impuesto de predial de 124 millones en 2012 a 215 millones en 2014 generando un incremento de 73% sobre los ingresos provenientes a impuesto predial, igualmente el Municipio adelantará un esfuerzo fiscal por buscar nuevos recursos que apalanquen un mejor funcionamiento de la entidad como la realización de procesos de cobro tanto persuasivo como coactivo que se verán reflejados en recuperación de cartera de los diferentes impuestos.

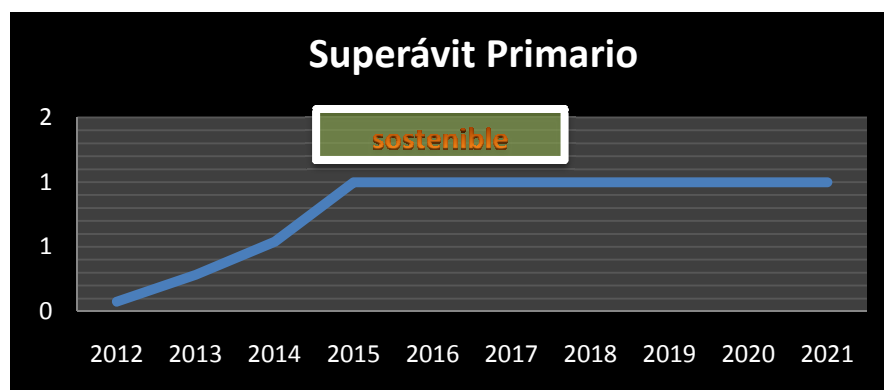
Igualmente el impuesto de industria y comercio ha mostrado un aumento significativo llegando en 2012 a incrementarse en un 52% con respecto a 2011, todo esto debido a que en el municipio se está construyendo una hidroeléctrica y por tanto grandes consorcios presentaron su declaración de industria y comercio, permitiendo que los recursos propios del municipio aumentaran en gran medida. Para el 2013 se espera que el aumento de este impuesto siga siendo significativo, aumentando el recaudo del mismo en un 27% con la actualización e implementación asertiva del estatuto tributario del municipio para esto se tendrá como apoyo el proyecto “fortalecimiento de ingresos” realizado por expertos en tema tributario de la universidad de Antioquia y apoyados con planeación departamental, bajo esta óptica un incremento en los recursos propios se ve reflejado igualmente en los ingresos corrientes, como las siguientes gráficas señalan.





Este mejoramiento en los resultados de los ingresos tributarios responde en gran medida al comportamiento favorable de las finanzas municipales que permitirá fortalecer la generación de recursos propios, principalmente en el impuesto de industria y comercio y predial unificado. Sin embargo, es necesario fortalecer las políticas fiscales que generen resultados, para que de esta manera se pueda continuar con el proceso de generar cultura de pago en los habitantes de Cocorná y así incrementar los ingresos propios del municipio de tal manera que conviertan en el principal jalonador de la inversión social del municipio.

2. **Superávit Primario:** Para la determinación del superávit primario los Departamentos, Distritos y Municipios están en la obligación de determinar su meta de superávit primario utilizando los datos con que cuente la entidad territorial.



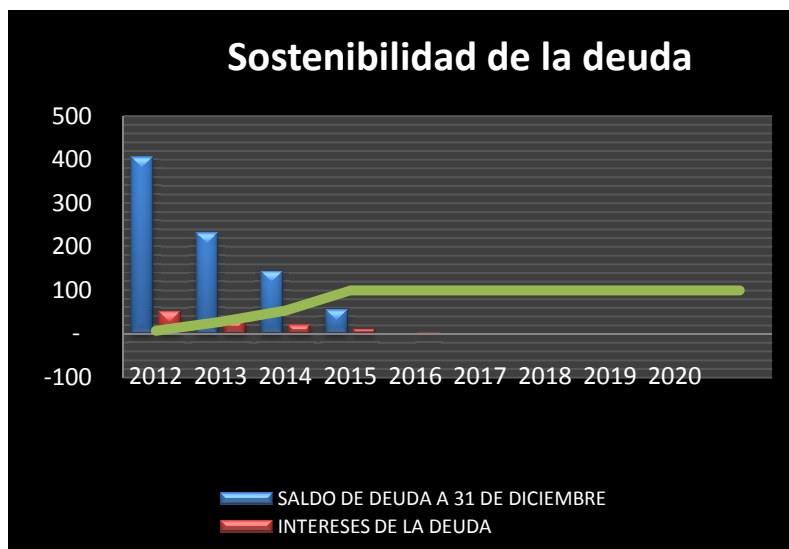
Se entiende que la deuda es sostenible si el superávit primario es mayor o igual al servicio de la deuda de todos los créditos vigentes en la respectiva vigencia fiscal. Partiendo de esta definición, se evidencia que el Municipio para el 2012 no generó superávit primario producto de nueva deuda generada en el 2012. Para la proyección del periodo 2013-2022, se espera un superávit primario desde el 2015 al 2022 debido a que a partir del 2014 se cancelarán las deudas más representativas que tiene el municipio con el IDEA.

<b>SUPERAVIT PRIMARIO</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
INGRESOS CORRIENTES	8.522	8.818	9.063	9.311	9.563	9.818
RECURSOS DE CAPITAL	416	428	440	453	466	479
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.692	1.743	1.795	1.849	1.742	1.721
GASTOS DE INVERSION	6.496	6.561	6.627	6.693	6.760	6.828
SUPERAVIT PRIMARIO	399	942	1.081	1.222	1.527	1.748
<b>INDICADOR (superavit primario / Intereses) &gt; = 100</b>	<b>7,681</b>	<b>28,533</b>	<b>54,051</b>	<b>111,070</b>	<b>763,463</b>	<b>100,000</b>
	<b>8</b>	<b>29</b>	<b>54</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
	<b>INSOSTENIBLE</b>	<b>INSOSTENIBLE</b>	<b>INSOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>
Desembolsos de Crédito	350					
<b>Servicio</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
Intereses	52	33	20	11	2	1

Aunque el indicador de superávit primario en los años de 2012 a 20134 es insostenible por las razones ya mencionadas, la Administración se compromete a hacer un buen manejo de la deuda y disminuir este porcentaje con el fin de que el Indicador del Superávit Primario se aleje de su tendencia a cero y por el contrario permita proyectar al Municipio a nuevas posibilidades de crédito en próximos equipos de gobierno.

### 3. Metas de deuda pública y análisis de su sostenibilidad

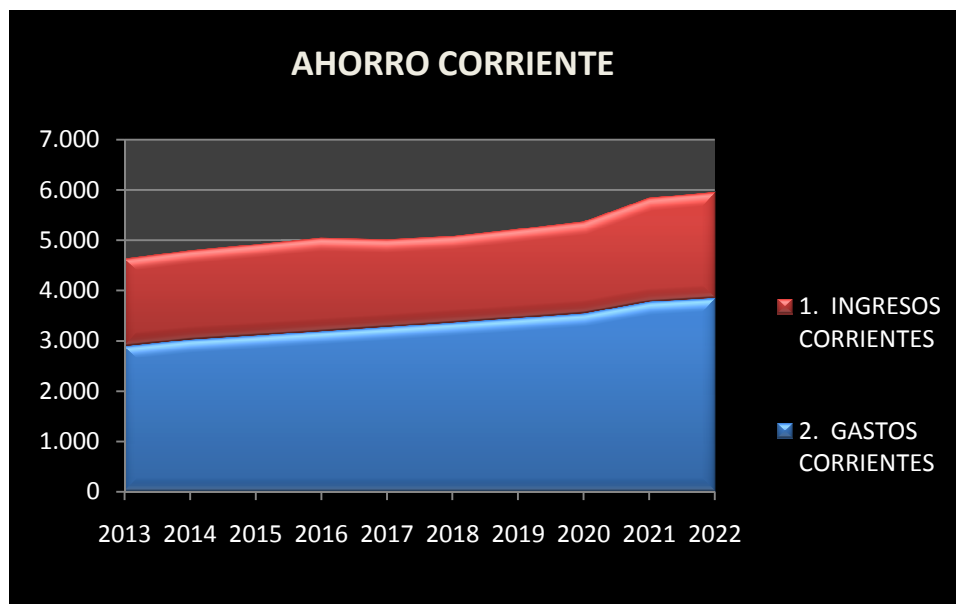
A continuación se determinará el cálculo de la sostenibilidad de la deuda en el horizonte de los 10 años del Marco Fiscal de Mediano Plazo.



Los gráficos relacionan el saldo de la deuda (azul), con el superávit primario (línea verde). Aunque la deuda supera en gran proporción el Superávit primario, se puede observar que el Municipio puede sostener el costo de la deuda (intereses) y según la proyección logrará obtener un superávit primario mayor al del saldo de la deuda en el 2015 y así continuará hasta el final del plan financiero.

#### 4. Ahorro Corriente

Corresponde a la diferencia entre los ingresos corrientes menos gastos corrientes.



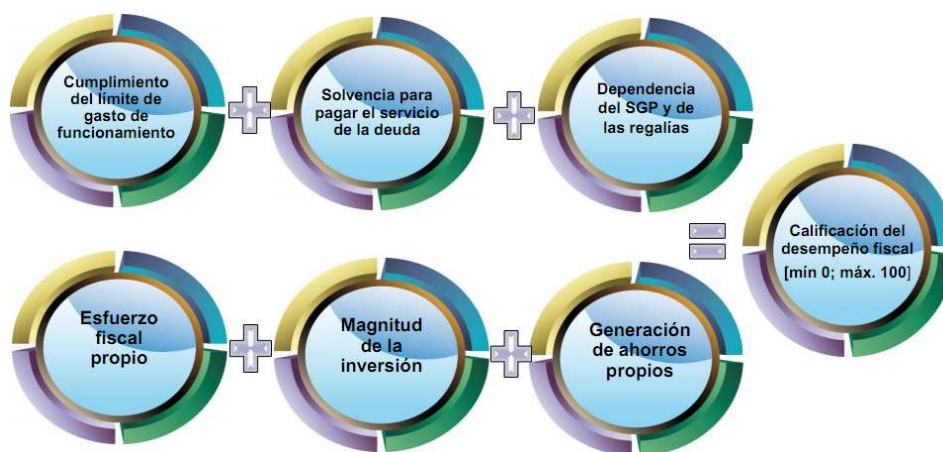
El gráfico anterior, evidencia que el balance arroja un superávit de ingresos corrientes luego de cubiertos los pagos corrientes de cada vigencia fiscal, lo cual se traduce en que la administración viene generando ahorro corriente en vigencias anteriores, y que para la proyección, éste cada vez va creciendo como consecuencia de mayores ingresos y sostenibilidad en el gasto. Sin embargo, aunque continúa siendo positivo durante los próximos años, es importante mantener los niveles de gasto y no incurrir en cuentas por pagar que no cuenten con recursos en caja y banco que las amparen, generando déficit fiscal.

#### 5. Informe de resultado

En el siguiente aparte se realiza un seguimiento a las finanzas territoriales del Municipio, con indicadores de desempeño Municipal y seguimiento de viabilidad fiscal, definidos por el Departamento administrativo de Planeación Nacional y ministerio de Hacienda y crédito público.

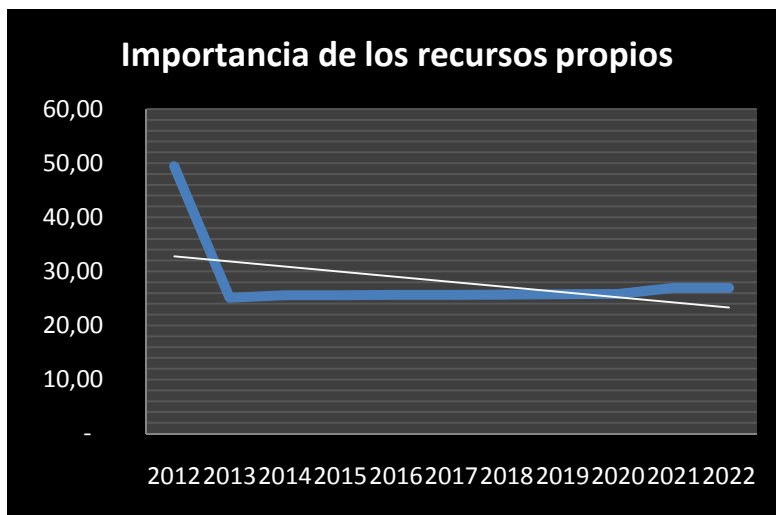
Los objetivos de los siguientes indicadores es mostrar el comportamiento esperado de las finanzas territoriales, buscando obtener y mantener unas finanzas sanas, que permita cumplir con las metas señaladas dentro del Plan de Desarrollo 2012-2015, y darles a los habitantes del municipio y a nuestro equipo de gobierno herramientas que le ayuden a ejercer un mayor control social y política fiscal para el próximo periodo de gobierno.

Es importante recordar que el desempeño fiscal se califica de 0 a 100 puntos y que entre más cercanos estén los indicadores a 100 significará mayor esfuerzo propios, solvencia tributaria, altos niveles de inversión como proporción del gasto total, mayor solvencia para atender los compromisos de la deuda y generación de ahorro corriente para financiar inversión, así como también menor dependencia de las transferencias, mejor cumplimiento de los límites por ley 617 de 2000.

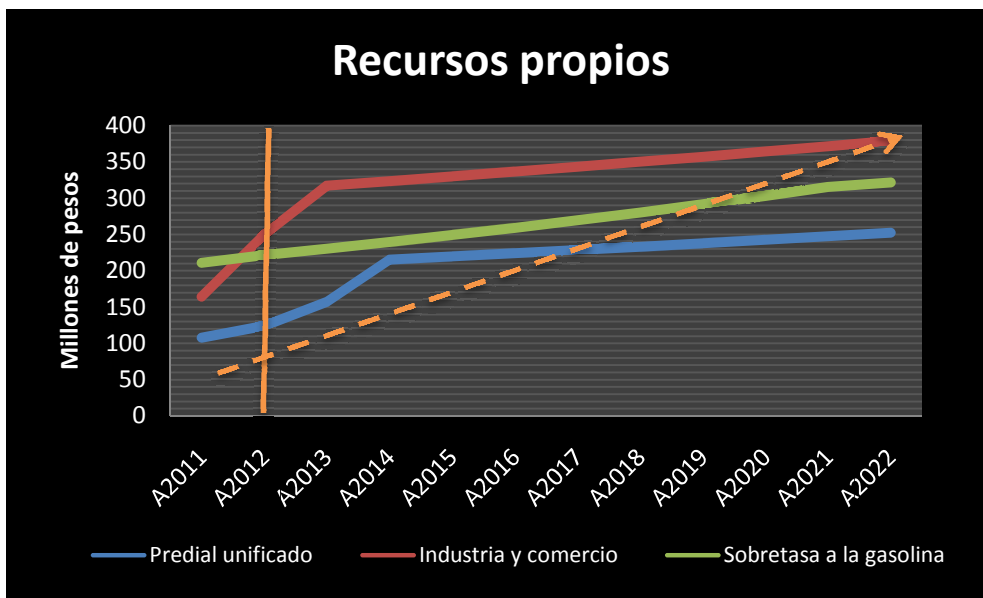


**5.1 Importancia de los recursos propios:** Es una medida de esfuerzo fiscal que hacen las administraciones para financiar su desarrollo con recursos propios<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> COLOMBIA. Ley 617 de 2000 (octubre 6)



Para el periodo 2012, los ingresos propios (tributarios y no tributarios) del Municipio, representan alrededor del 24% en promedio dentro de los ingresos totales, La tendencia de los ingresos propios (tributarios y no tributarios) del Municipio, tienen una tendencia creciente para la proyección de los próximos 10 años, debido básicamente al aumento de recaudo de impuesto predial consecuencia de la actualización catastral urbana y el incremento de obras de gran impacto que mejoran los recaudos en cuanto a impuesto de industria y comercio.



El Municipio evidencia un aumento considerable del 16% si comparamos el año 2012 vs el año 2011 en sus principal rentas de recaudo propio (Impuestos tributarios), lo

cual es resultado de las grandes contribuciones en cuanto industria y comercio realizan los consorcios que trabajan en la construcción de una planta hidroeléctrica en el municipio.

De acuerdo con el gráfico se evidencia que el impuesto de Industria y Comercio es el más importante en la generación de recursos para el Municipio pues equivale a un 29% de los ingresos tributarios, además ha sido el Impuesto en promedio que más ha crecido en los últimos años, hecho que ayuda sustancialmente el apalancamiento del funcionamiento de la administración, pues es un crecimiento nominal que es superior a la inflación. Sin embargo, se evidencia que en el corto plazo este impuesto deberá implementar medidas de mayor impacto que le permitan tener un recaudo real sostenido, de tal manera que se pueda atender las obligaciones de la vigencia sin recurrir a los recursos de la nación para financiar el funcionamiento.

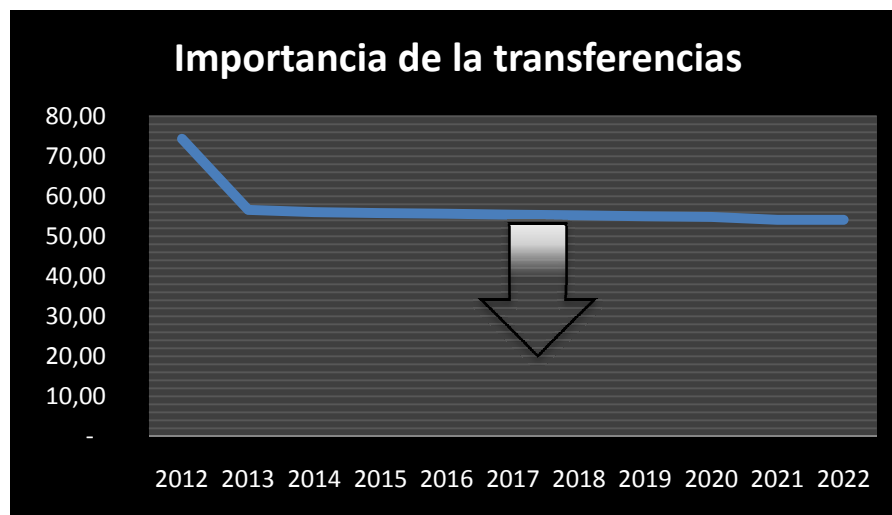
Haciendo un análisis de las principales rentas recaudadas para la proyección 2013-2022, se evidencia que estas presentan una tendencia creciente respecto al recaudo del 2012, lo cual prevé un mejoramiento de los ingresos corrientes Municipio.

#### **Políticas de recaudo:**

La estrategia del equipo de gobierno 2012-2015 se fundamentará básicamente en dos rutas, fortaleciendo de la capacidad administrativa interna que permitiría consagrar una cultura de cobro y luego una sensibilización social con los principales gremios económicos del municipio. Lo anterior se consolidará en fortalecer rentas como: Predial unificado e industria y comercio. Con cada una un método de sensibilización y control diferente pero con una estrategia única, generar cultura de pago, una meta a largo plazo pero que genera los mejores resultados, pues son incrementos en los impuestos sostenidos y crecientes.

Dentro de las acciones que se pretenden alcanzar se destaca reuniones permanentes con los principales gremios económicos del municipio, exponiéndoles y comprobándoles cómo un mejor recaudo interno permite un mayor desarrollo local.

**5.2 Dependencia de las transferencias:** Mide si las transferencias nacionales son o no los recursos fundamentales para financiar el desarrollo territorial. Se excluyen las regalías y la cofinanciación<sup>4</sup>.



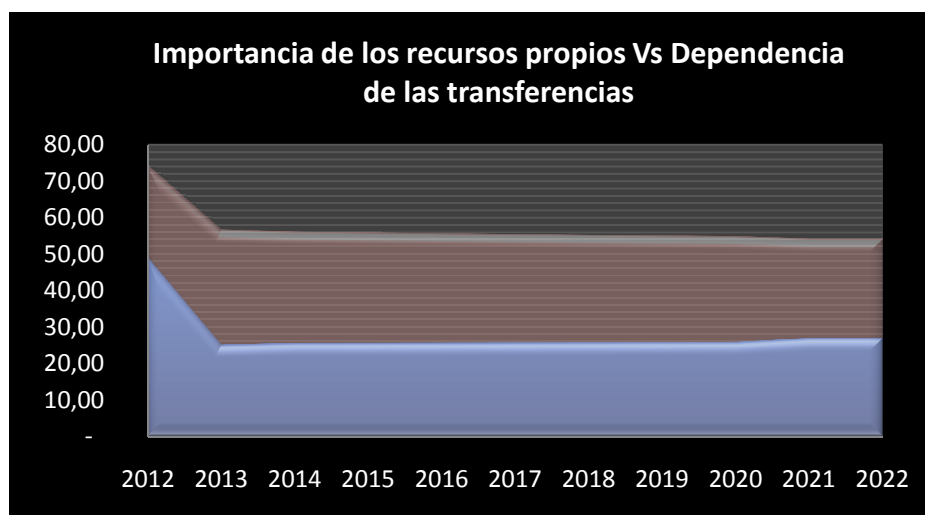
Para el periodo analizado los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP\*, representaron en promedio el 74,40% del total de los ingresos, y se observa una tendencia decreciente para los próximos años de un 56,61%, hasta llegar al 54,12% al final del periodo proyectado para el plan financiero, como consecuencia de un esfuerzo en un mayor recaudo de recursos propios que ocasionaría una menor dependencia de las transferencias, hecho que será reflejado en una mayor autonomía y financiamiento de sus gastos con recursos propios.

Éste indicador, como complemento del anterior -importancia de los recursos propios- muestra la relación inversa, existente entre la generación de mayores y nuevos recursos y la dependencia de los recursos de la Nación. El Municipio prevé un fortalecimiento leve en su recaudo y por ende, una permanencia en la dependencia de los ingresos de la Nación.

<sup>4</sup> DNP (2011). Desempeño Fiscal de los Departamentos y Municipios 2010

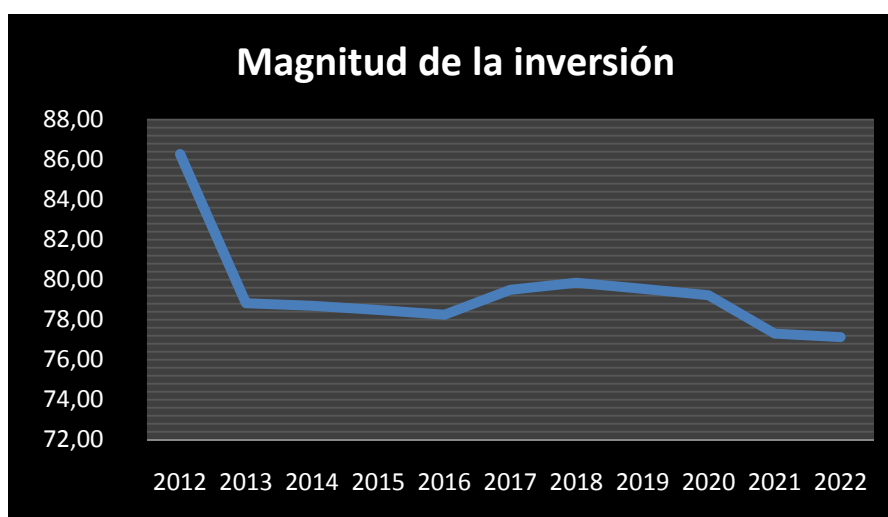
\* Ver: DNP (2009). Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del sistema general de participaciones SGP.





Lo anterior se confirma observando el gráfico donde la diferencia entre el gráfico de color rojo y el azul es pequeña pero importante, es decir, el Municipio prevé una leve disminución en la dependencia de los recursos de la nación. Por lo anterior, se confirma la necesidad de seguir fortaleciendo la generación de recursos propios de la administración para alcanzar mejores niveles de inversión y autonomía de la entidad territorial.

**5.3 Magnitud de la inversión:** Cuantifica la magnitud de inversión que ejecuta la entidad territorial con relación al gasto total<sup>5</sup>.

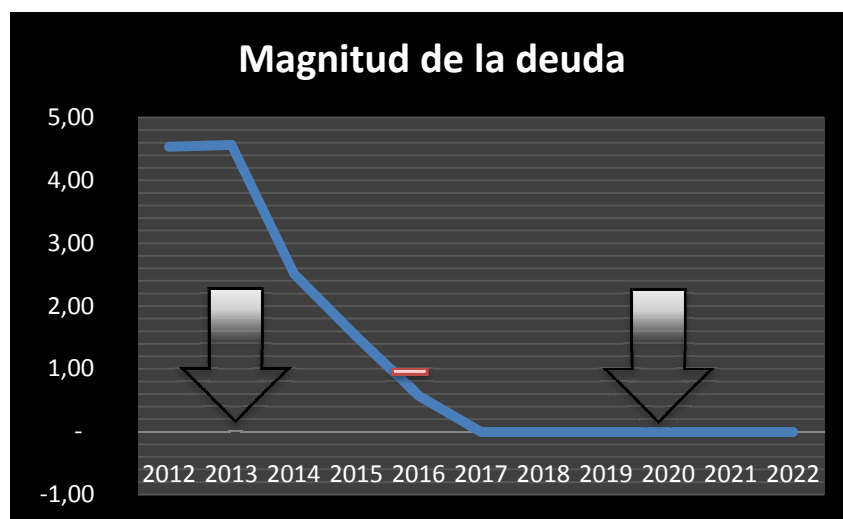


<sup>5</sup>DNP (2011). Desempeño Fiscal de los Departamentos y Municipios 2010

Es importante resaltar que el Municipio tiene en promedio una inversión del 79,38%, lo que significa que más de la mitad del gasto se está destinando a inversión social.

Para la proyección 2013 – 2015 se espera un crecimiento en los niveles de inversión, condicionado especialmente por la asignación de los recursos provenientes de regalías para la realización de inversión social y la proyección de aumento de ingresos corrientes de libre destinación que hace que el municipio tenga la obligación de invertir un 20% de éstos para el cumplimiento de ley 617 de 2000.

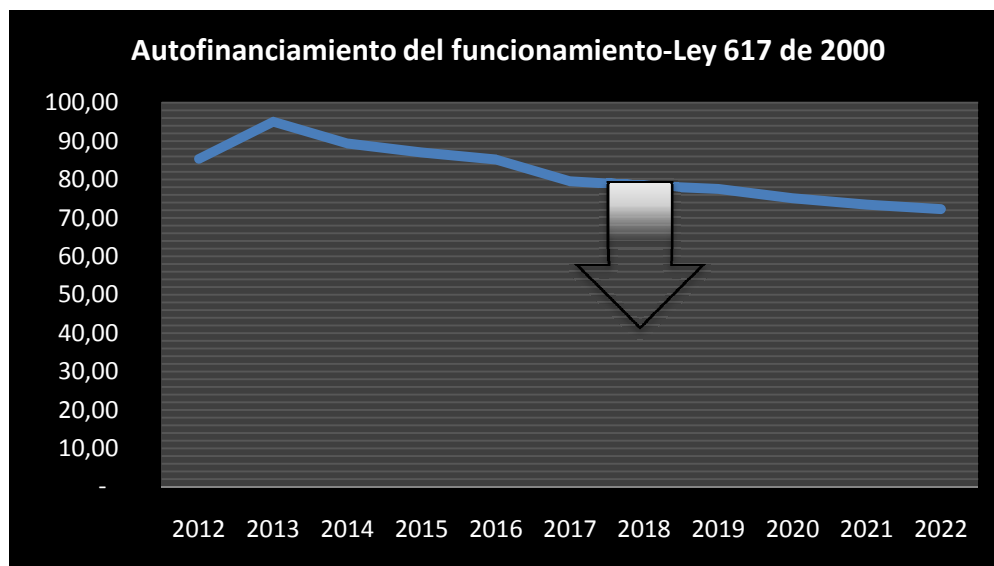
## 5.4 Magnitud de la deuda



Es importante resaltar dos situaciones que se evidencia en este indicador, primero se prevé una mayor solvencia de la deuda, pues no hay proyección de crédito nuevo y por consecuencia el saldo de la deuda continuaría disminuyendo y se cancelará toda ésta en el 2017, por tanto en el 2018 el Municipio contará con capacidad de endeudamiento que le permitiría hacer uso de recursos del crédito para financiar proyectos que generen un mayor desarrollo.

## 6. Eficiencia Administrativa

**6.1 Capacidad de autofinanciamiento del funcionamiento:** Con la expedición de la ley 617 de 2000, se dictan normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dan directrices para el control y racionalización del gasto público nacional.



Este indicador, mide la capacidad de la entidad territorial para cubrir el gasto de funcionamiento –concejo, personería, administración central - con sus rentas de libre destinación\* .

El indicador de ley 617 de 2000 se proyecta llevarlo a un 72,28% en los próximos 10 años.

De acuerdo al plan financiero, la proyección de este indicador evidencia una tendencia negativa, lo cual significa un mejoramiento en el indicador, el cual entre menor sea, muestra que se están distribuyendo mayores ingresos propios a inversión. Se evidencia para el 2013 un indicador del 95%, debido a que el municipio en 2012 suscribió con planeación departamental un plan de desempeño fiscal y financiero que nos obliga a cuantificar todo el déficit del municipio y realizar una proyección de pagos, lo que significa que en 2013 se tendrán obligaciones superiores al 80% de los ingresos corrientes de libre de destinación incumpliendo ley 617 de 2000, se pretende ir mejorando este indicador año tras año, devolviendo la sostenibilidad fiscal y financiera al municipio, lo cual permitirá mejorar el nivel de ahorro operacional y por ende la inversión, para generar un mayor beneficio social.

\* Ver: COLOMBIA. Ley 617 de 2000 (octubre 6). Art 3-5

## 7. Relación de los Pasivos Exigibles y de los contingentes

Los pasivos contingentes son obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir, aquellas en virtud de la cual la Entidad Territorial estipula contractualmente a favor de un contratista el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro incierto.<sup>6</sup>

El municipio de Cocorná tiene La acumulación de pasivos correspondientes a prestaciones sociales, cesantías, cuotas partes y fallos que ascienden a \$ **573.594.870**, con corte a 31 de Octubre de 2012.

<b>OBLIGACIONES</b>	<b>VALOR</b>
PRESTACIONES SOCIALES	25.425.010
CESANTIAS	283.386.898
CUOTAS PARTES	204.346.000
FALLOS JUDICIALES	60.436.962
<b>TOTAL</b>	<b>573.594.870</b>

Las prestaciones sociales adeudadas a la fecha por el municipio de Cocorná ascienden a \$25.425.010, estas prestaciones se refieren a periodos de vacaciones de los algunos trabajadores oficiales del municipio y empleados de carrera administrativa, el municipio adeuda además cesantías retroactivas por \$283.386.898 convirtiéndose en unos de los factores más preocupantes para la administración, igualmente se adeudan \$204.346.000 correspondientes a cuotas partes pensionales, de las cuales se piensa pagar \$173.114.000 con recursos del FONPET, quedando pendiente por pagar un 15,28% del valor total adeudado, además se están realizando los trámites de

<sup>6</sup> COLOMBIA. Ley 448 de 1998

pensiones pertinentes para que el Seguro Social (Ahora COLPENSIONES) reconozca un porcentaje de la pensión de algunos jubilados del municipio, los logros hasta el momento son la radicación en el seguro social de los documentos de cinco pensionados, que traerían para el municipio una disminución en el flujo de caja de pago de nómina de aproximadamente \$50.489.000 al año, además de que estos traslados para pensión compartida traerían ingresos por pago de mesada retroactivas de aproximadamente de \$147.000.000. El municipio tiene fallos judiciales por un valor de \$60.436.962 entre los cuales se encuentran procesos laborales y ejecutivos.

#### **8. Exenciones Tributarias.**

Se entiende por exención la dispensa legal, total o parcial, de la obligación tributaria, establecida por el Concejo Municipal a iniciativa del ejecutivo por plazo limitado que no puede ser superior a 10 años, y de conformidad con el plan de desarrollo Municipal: la norma que establezca exenciones tributarias deberá especificar las condiciones y requisitos para su otorgamiento, los tributo que comprende, si es total o parcial y el plazo de duración; el beneficio de exenciones no podrá ser solicitado con retroactividad: en consecuencia, los pagos efectuados antes de aclararse la exención no serán reembolsables.

En materia de exenciones tributarias, la regla general está señalada por el estatuto tributario del Municipio.

Los predios que deban recibir tratamiento de exento de conformidad con el estatuto se consideran como predios exentos del impuesto predial unificado de los siguientes terrenos.

- a. Los salones comunales de propiedad de las Juntas de Acción Comunal, lo cual se debe acreditar mediante Escritura Pública.
- b. Las tumbas y bóvedas de los cementerios, siempre y cuando no sean de propiedad de los parques cementerio.

- c. En consideración a su especial destinación, los bienes de uso público de que trata el artículo 674 del Código Civil.
- d. Los predios que se encuentren definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales.
- e. Los inmuebles de propiedad del Municipio de Cocorná destinados a cumplir las funciones propias de la creación de cada dependencia, así como los destinados a la conservación de hoyas, canales y conducción de aguas, embalses, colectores de alcantarillado, tanques, plantas de purificación, servidumbres activas, plantas de energía y de teléfonos, vías de uso público y sobrantes de construcciones.
- f. Los bienes fiscales del Municipio.
- g. Los inmuebles que sean de propiedad de las comunidades indígenas.
- h. Los inmuebles en donde funcionan el Asilo de Ancianos del Municipio de Cocorná
- i. Los predios que deban recibir tratamiento de exentos en virtud de tratados internacionales.
- j. Los predios que sean de propiedad de las comunidades religiosas destinados al culto, a las curias diocesanas y arquidiocesanas, casas episcopales y cúrales y seminarios conciliares. Los demás predios o áreas con destinación diferente serán gravados con el Impuesto Predial Unificado.

El municipio de Cocorná no tiene exenciones a otros predios diferentes en los contemplados en la ley.

En cuanto al impuesto de industria y comercio las exenciones consagradas en la Ley 14 de 1983 y demás normas que la modifiquen o adicionen, seguirán vigentes, en la forma y condiciones que allí se señalan.

#### **9. COSTO FISCAL DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO SANCIONADOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2012**

Durante la vigencia fiscal de 2012, el Honorable Concejo Municipal de Cocorná expidió acuerdos, referidos principalmente a facultades al alcalde municipal. Del total de acuerdos expedidos por el concejo, ninguno de ellos reviste un costo fiscal para la administración.

## 10. Conclusiones y recomendaciones

En conclusión, la gestión financiera del Municipio hasta el 2012 no ha sido suficiente para atender las obligaciones recurrentes llegando a incumplir ley 617 de 2000 de forma continua, por tanto se debe hacer más esfuerzo fiscal propio si se quiere apuntar a los objetivos de la constitución en cuanto a descentralización y autonomía de los municipios. Por tal razón se deben adelantar acciones orientadas a generar ambientes de desarrollo y progreso Municipal:

La administración en promedio presenta una recuperación en la gestión por mejorar el recaudo, pero es necesario seguir trabajando en ello, lo cual conlleva a la utilización y puesta en marcha de nuevas estrategias que le permitan mejorar y fortalecer sus tributos propios.

El Municipio presenta una tendencia alta de dependencia de los recursos de los recursos del SGP, para financiar gastos de inversión y funcionamiento, por tanto deberá hacerse un mayor esfuerzo en la generación de recursos propios.

*En consecuencia se recomienda:*

Implementar una política fiscal de corto y mediano plazo que le permita incrementar de forma sostenida los ingresos propios del municipio.

Llevar al ciento por ciento la implementación del estatuto tributario, esto permitirá que aumenten los ingresos provenientes del impuesto de industria y comercio, ya que en el municipio hay muchos establecimientos que cumpliendo las condiciones para presentar declaración no lo hacen.



Implementar el Reglamento a los acuerdos de pago, ya sea por Resolución de la Secretaría de Hacienda como por Decreto del Alcalde; para poder celebrar válidamente acuerdos de pago con ocasión al impuesto predial unificado y al impuesto de industria y comercio.

Sanear base de datos del impuesto predial, debido que las obligaciones con más períodos en mora, son de predios que han sido abandonados por su propietario, inflando cartera e impactando negativamente la esperanza de recaudo.

Establecer cobro persuasivo y coactivo para los contribuyentes que presenten mora en 3 períodos o más, debido que es el grueso de sujetos pasivos morosos y podría impactar más el trabajo de persuasión, pues las obligaciones son de menos de \$ 100.000 haciéndose más asequible el pago por parte de contribuyente.

La necesidad primaria del municipio de Cocorná para con el impuesto predial unificado, será la de cumplir lineamiento legal de la ley 44 de 1990 en cuanto realizar actualización catastral y mantener las formaciones e incorporaciones, para impactar positivamente la base gravable de los predios al interior de la jurisdicción municipal.

## BIBLIOGRAFÍA

- COLOMBIA. Decreto 111 DE 1996 (enero 15). Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- COLOMBIA. Ley 617 de 2000 (octubre 6). Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.
- COLOMBIA. Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica.
- DNP. Técnicas para el análisis de la gestión financiera de las entidades territoriales. Dirección Técnica de Desarrollo Territorial. Bogotá, D.C., pp. 123-146.2009.
- DNP. Desempeño Fiscal de los Departamentos y Municipios 2009. Imprenta Nacional de Colombia. Dirección Técnica de Desarrollo Territorial, Bogotá, D.C., pp. 19-139. 2009.
- DNP. Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del sistema general de participaciones SGP. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible. Bogotá, D.C. 2009.